



# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO  
Día 15 de Septiembre de 1911.

Faltan casi todos los datos del extranjero y muchos de la Península, por cuya causa no se puede formar juicio exacto del estado atmosférico de hoy. Parece que se define y ahonda una depresión en el Golfo de Vizcaya y que la del Mediterráneo camina hacia el NE. con lentitud. Continúa el régimen lluvioso y tormentoso en el Norte y Nordeste de nuestra Península (Bilbao, 20 m/m; Tortosa, 56 m/m); habiendo mejorado el tiempo en el resto de España; los vientos en ge-

neral son de poca fuerza y de dirección variable y la temperatura ha descendido. La máxima de ayer fué de 32 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de 9 grados en Teruel.  
Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.  
Faltan muchos datos. Parece que se define y ahonda la depresión del Golfo

de Vizcaya y que se aleja la del Mediterráneo.  
Es probable que el tiempo sea de lluvias y tormentas en el Cantábrico, Cataluña y Levante principalmente. En el Estrecho vientos bonancibles ó frescos del tercer cuadrante y tiempo lluvioso.  
NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

## Observaciones del viernes 15 de Septiembre de 1911

Estación del Observatorio (Altitud 457 m.).

Hora.	Barómetro en m. y 10 <sup>5</sup>	Temperatura en °C	Humedad relativa %	VIENTO		Dirección del viento	Nubes	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 5				
0 <sup>h</sup>	704.57	15.0	90	SW....	0=Calma....	>	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra....	24.0
4	703.93	18.0	98	SW....	0=Calma....	<	Casi cubierto.	Idea mínima á la sombra.....	12.4
8	704.39	15.1	89	SSW....	1=Ventolina.	>	Nuboso.	Idea máxima al Sol en el vacío.....	59.2
12	702.40	22.5	61	SSW....	3=Flojo.....	>	Nuboso.	Idea mínima junto al suelo.....	8.8
16	702.48	22.1	44	SE.....	1=Ventolina.	>	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas....	144
20	702.92	17.6	19	E.....	1=Ventolina.	>	Nuboso.		

### SUBASTAS

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en caruaje, entre las oficinas del Ramo de Palanquinos y Valderas (42 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.440 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de León, Palanquinos y Valderas, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio de las Administraciones de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Octubre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de León, el día 30 del indicado Octubre, á las once.

Madrid, 13 de Septiembre de 1911.—El Director general, Sagasta.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado al efecto por la Superioridad. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que

acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.  
(Fecha y firma del interesado.) S—836

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en caruaje de dos ruedas, entre la oficina del Ramo de Rosell (Castellón) y la estación férrea de Ulldecona (Tarragona), (16 kilómetros), bajo el tipo máximo de 360 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General de Correos y Administraciones de Tarragona y Castellón, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones y Dirección General previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Octubre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos, el día 28 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 11 de Septiembre de 1911.—El Director general, Sagasta.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario, desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que

acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.  
(Fecha y firma del interesado.) S—835

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, entre la oficina del Ramo de Puebla de Sanabria y la de Verín (95 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.650 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General del Ramo y Administraciones de Zamora, Orense, Puebla de Sanabria, Verín y Guadalupe, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos el día 7 del mismo mes á las once horas.

Madrid, 6 de Septiembre de 1911.—El Director general, Sagasta.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ... según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—834

**Ayuntamiento de Madrid.**

**SECRETARÍA**

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar la enajenación del solar de la Villa, sito en la calle de Alfonso XI, número 3 con esquina á la de Valenzuela, el Excmo. señor Alcalde, por su decreto de 6 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, de los días 29 de Julio y 2 de Agosto último, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el de remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 21 de Octubre próximo venidero, á las doce de su mañana, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de Septiembre de 1911.—  
P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, Eduardo Vela. S—838

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar la enajenación del solar de la calle de Alfonso XI, número 5, con vuelta á la de Montalbán, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto del 6 del corriente mes, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo de 142.649,65 pesetas, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, de los días 21 de Julio y 1.º de Agosto, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el de remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 23 de Octubre próximo venidero, á las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de Septiembre de 1911.—  
P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, Eduardo Vela. S—839

**Ayuntamiento de Palma.**

*Pliego de condiciones que, además de las contenidas en la Instrucción vigente, regirán en la subasta de los solares resultantes del derribo del baluarte del Socorridor y Cortina de San Antonio, comprendidos en la manzana que forman las calles A, M, T, 40 y 43 del plano del ensanche, y según se ve en el plano que se acompaña.*

1.ª La superficie se ha calculado en unos 3.650 metros cuadrados, medida que de antemano acepta el rematante, y cuyo replanteo viene indicado por los mojones colocados en su sitio correspondiente;

2.ª La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día 10 de Octubre del corriente año, á las doce, bajo la presidencia del señor Alcalde, y con asistencia de

un señor Vocal de la Comisión de Ensanche y Murallas;

3.ª El solar se vende libre de toda carga y con todos los derechos de propiedad que tiene este Ayuntamiento, los cuales podrá hacer valer el rematante ó sus sucesores;

4.ª El tipo de subasta en alza es de ochenta y dos mil ochocientas pesetas (82.800).

5.ª La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo á las formalidades que señala el número 18 de la vigente Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Dichos pliegos se admitirán desde el día siguiente en que se publiquen estas condiciones, desde las once á las trece, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, hasta el día anterior en que deba celebrarse la subasta; los licitadores constituirán, en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento, un depósito provisional de cuatro mil ciento cuarenta pesetas (4.140), equivalente al 5 por 100 de la señalada como tipo, y como garantía para las formalidades de la subasta;

6.ª El rematante vendrá obligado á satisfacer todos los gastos que ocasiona el contrato, como son: de papel sellado para la transmisión del expediente, contribuciones directas ó indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, gastos de escrituras públicas que sean procedentes (matrículas, copias y demás que ocurra, sin excepción alguna);

7.ª En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, será preferida la primera, y en su consecuencia, las sobres de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden con que hayan sido entregados;

8.ª Toda licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no alcanzar el tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada, la cual se descontará en el acto de devolver el depósito en concepto de derecho de suscripción;

9.ª Caso que el Ayuntamiento sospechase conculcación entre los proponentes, se instruirá expediente administrativo reclamando los depósitos de las personas á quienes alcance, suspendiendo la adjudicación de la subasta.

Si en este expediente no confirmara la sospecha se pasará el asunto á los Tribunales ordinarios;

10. Las peticiones podrán ser bastantes indistintamente por cualquier Abogado domiciliado en esta ciudad á tocar del acuerdo del Ayuntamiento de 13 de Junio de 1909;

11. El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto por excepcional y extraordinario que sea.

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente;

12. Si el rematante no satisficiera su importe dentro de los diez días, á contar desde la adjudicación definitiva, perderá el depósito, quedando acumulada la subasta y será además responsable de la disminución de precio que se obtenga en la segunda subasta;

13. La adjudicación no será definitiva hasta que la apruebe el Excmo. Ayuntamiento;

14. El rematante adquiriere con el solar las obras de fábrica existentes en los mismos, pero sin obligación ni garantía ulterior por parte del Excmo. Ayuntamiento;

15. No se hallan las construcciones que en dichos solares se efectúan sujetas á más condiciones técnicas y artísticas que á las que se imponen y se puedan imponer en el interior de la ciudad de Palma, aparte de las condiciones impuestas por el plano de ensanche, las cuales deben cumplirse también en los puntos que corresponden;

16. Los títulos de propiedad de los solares estarán de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento. La presentación de pliegos por parte de los licitadores supone la aceptación de los mismos, sin que puedan exigir otros en ningún tiempo ni fundar sobre ellos reclamación alguna;

17. Hecha la adjudicación provisional se devolverán en el acto las cédulas personales correspondientes á las proposiciones no aceptadas como también los resguardos de los depósitos unidos á las mismas.

La adjudicación definitiva se hará por el Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes al de la licitación y á los diez días siguientes, improrrogables, se otorgará la escritura de venta.

Palma, 4 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Luis Alemany.—P. A. de A., el Secretario, Benito Pous.

*Modelo de proposición.*

*En papel de 11.ª clase (una peseta).*

D. ..., domiciliado en esta ciudad, calle de ..., número ..., provisto de la cédula personal que exhibe, número ..., de la clase ..., expedida el día ..., y enterado del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la subasta de los solares resultantes del derribo del baluarte del Socorridor y cortina de San Antonio, del recinto amurallado de esta ciudad, lindante con las calles lotras A, M, T, 40 y 43, cuyo plano se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y de los anuncios publicados en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, número ..., me obligo á adquirir dichos solares por la cantidad de ... pesetas (en letra), sujetándome en un todo á dichas condiciones, Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

Fecha (en letra).—Firma (en letra).

NOTA.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición para optar á la subasta de los solares resultantes del derribo del baluarte del Socorridor.»

S—847

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Intervención de Hacienda de la provincia de Guadalajara.**

Para que surta los efectos debidos en expediente que se sigue en esta Oficina, se anuncia el extravío de los resguardos de los depósitos necesarios de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, constituidos en 1.ª Sucesal á favor de los Barrios de Estriegana y Sagra del Pinar, del distrito municipal de Saura; y de conformidad con lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893, se hace público por medio del presente, para que las personas en cuyo

paños se hallen los referidos resguardados, se sirvan presentarlos en esta Oficina, en la inteligencia de que, transcurridos dos meses sin haberlo efectuado, se considerarán nulos y sin ningún valor ni efecto.

FECHA DEL INGRESO			NÚMEROS		IMPONENTES	CAPITAL Ingresado. Reales.
Año.	MES	Año.	Entrada.	Registro.		
<b>Pertencientes á Estriegana.</b>						
28	Enero.....	1862	154	123	Anacleto Puente.....	508,33
"	"	"	155	124	Sandalo Pardo.....	687,86
12	Febrero.....	1862	30	174	Santos Cardenal.....	1.419,36
23	Marzo.....	1863	132	414	Anacleto Puente.....	528,12
"	"	"	133	415	Sandalo Pardo.....	714,66
12	Mayo.....	1863	53	628	Santos Cardenal.....	1.474,66
<b>Pertencientes á Sadra del Pinar.</b>						
6	Diciembre.....	1860	10	1.303	Salvador Datanero.....	296,26
30	Enero.....	1862	158	126	Angel López.....	669,77
24	Febrero.....	1862	188	325	Francisco Hernández.....	269,11
14	Marzo.....	1863	89	371	Angel López.....	695,56
"	"	"	88	379	Francisco Hernández.....	297,60

Guadalajara, 6 de Septiembre de 1911.—El Interventor de Hacienda, Eloy Sánchez Vizcaino.

P—2399

**Recaudación de Contribuciones de la zona Archena.**

**Contribución Urbana.—Segundo trimestre de 1911.**

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente recaudador.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda, por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 31 de Julio último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán las oportunas mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia, en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por haber dejado de señalar el punto de su residencia, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

**Deudores que se citan.**

José López Calleja, 3,72 pesetas.  
José Ramírez Miñana, 2,65.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Archena,

insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes.

Molina á 25 de Agosto de 1911.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Molina.**

**Contribución Territorial.—Segundo trimestre de 1911.**

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente recaudador.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 28 de Julio último la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán las oportunas mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción por haber dejado de señalar el punto de su residencia, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

**Deudor que se cita.**

Señora Marquesa de Salinas, 42,30 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación al contribuyente que se relaciona anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Ceutí, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes.

Molina á 28 de Agosto de 1911.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

P—2408

**Agencia ejecutiva de la zona de Salamanca.**

No habiendo satisfecho D. Antonio García González, la Contribución urbana impuesta á la parte de casa de su propiedad, sita en la calle de García Barrado, número 3, de esta ciudad, convertida hoy en solar, según consta de la certificación expedida en 3 de Junio último, por la Administración de Contribuciones de esta provincia, ó por no haber sido notificado en forma por desconocerse su domicilio, el Recaudador que suscribo ha procedido al embargo del solar en su tercera parte, dando conocimiento de ello por medio del *Boletín Oficial*, para que llegue á conocimiento del deudor; advirtiéndole que, transcurridos treinta días, desde la inserción de esta notificación en la GACETA DE MADRID, sin que satisfaga las 121 pesetas 38 céntimos de principal y costas, más los gastos que se originen hasta la terminación del expediente, se procederá á la subasta de referida parte del solar embargado, en la que desde luego, se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la capitalización dada á la finca, cuyo impuesto total es de 265 pesetas.

Salamanca, 7 de Septiembre de 1911.—Luis Mayorga.

P—2404

**Recaudación de Contribuciones de la provincia de Barcelona.**

D. Juan Folgar Araujo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Santia. Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo para hacer efectivos descubiertos de la Contribución sobre utilidades, de la tarifa segunda, cuyos valores fueron cargo á esta Recaudación en el segundo

trimestre del año actual, figuran los contribuyentes que á continuación se relacionan, contra los cuales se dictó en 4 de Julio último la siguiente  
*Providencia.* — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes comprendidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Contribuyentes á quienes se notifica.*

Número de orden.	Años.	NOMBRES Y APELLIDOS	VENCIMIENTO	IMPORTE — Pesetas.
<b>LAS CORTES</b>				
8.239	1909	Isidro Plans.....	Junio.....	15,47
8.921	1910	José Ollor.....	Marzo.....	9,90
3.922 A	>	Juan Rías Vila.....	Idem.....	61,88
<b>SANS</b>				
733	1909	Miguel Aragonés Anderión.....	Enero.....	3,72
739	>	Bartolomé Ragón.....	Idem.....	1,79
740	>	Lorenzo Valls.....	Idem.....	3,10
2.296	>	María Vidal.....	Febrero.....	2,23
2.302	>	José Coll Petit.....	Idem.....	6,10
3.770	>	José Pallera.....	Marzo.....	3,71
3.780	>	Mercedes Minto.....	Idem.....	8,66
5.243	>	Miguel Aragonés.....	Abril.....	0,37
5.245	>	El mismo.....	Idem.....	19,31
6.708	>	Fructuoso Puñsa.....	Mayo.....	123,75
6.715	>	José Coll Petit.....	Idem.....	6,86
8.161 A	>	Euvaldo Domingo.....	Junio.....	1,24
9.736	>	Miguel Aragonés y consorte.....	Julio.....	0,91
10.942	>	José Utrot.....	Agosto.....	4,45
10.943	>	María Vidal.....	Idem.....	2,23
10.953	>	Pedro Comas.....	Idem.....	256,40
10.957	>	Emilio Padró Ribas.....	Idem.....	4,45
10.958	>	José Bolla.....	Idem.....	1,48
12.195	>	Francisco Nicola.....	Septiembre.....	11,14
13.646	>	Miguel Aragonés.....	Octubre.....	3,71
13.648	>	Miguel Argelaguer.....	Idem.....	19,31
13.649	>	Pedro Comas Riera.....	Idem.....	272,57
13.651	>	Ramón Mora.....	Idem.....	6,19
15.094	>	Rafael Bertrán.....	Noviembre.....	12,38
15.096	>	Fructuoso Puñsa.....	Idem.....	29,55
15.099	>	María Nimbó.....	Idem.....	2,97
15.105	>	José Coll Petit.....	Idem.....	6,81
15.113	>	Roseado Cous Hall.....	Idem.....	19,80
1.637	>	Pedro Costa Gómez.....	Diciembre.....	19,00
16.645	>	Pedro Manáu.....	Idem.....	33,42
16.646	>	Desiderio Soler.....	Idem.....	102,74
16.649	>	Joaquín Homedes.....	Idem.....	2,97
16.651	>	Pedro Manáu.....	Idem.....	5,72
16.653	>	Dolores Campins.....	Idem.....	14,85
16.655	>	Antonio Coll Batlloré.....	Idem.....	6,19
16.659	>	José Martínez.....	Idem.....	4,95
723	1910	Juan Juret y otro.....	Enero.....	11,88
729	>	Miguel Aragonés.....	Idem.....	3,71
736	>	Bartolomé Ragón.....	Idem.....	1,78
737	>	Lorenzo Valls Carbó.....	Idem.....	3,10
741	>	Ignacio Dalmau.....	Idem.....	1,55
743	>	Narciso Puig.....	Idem.....	6,19
744	>	Joaquín Bentura é hijo.....	Idem.....	14,85
746 B	>	Joaquín Enrich.....	Idem.....	18,56
2.367	>	María Vidal.....	Febrero.....	2,23
2.368	>	Salvador Barsóns.....	Idem.....	1,48
2.372	>	Elena Escura.....	Idem.....	2,97
2.373	>	José Coll.....	Idem.....	6,19
2.374	>	Dolores Comas.....	Idem.....	3,71
2.375	>	Dolores Elías.....	Idem.....	3,10
2.376	>	Tomás Carraller.....	Idem.....	4,45
2.377	>	Mariana Beronguer.....	Idem.....	6,68
2.383	>	Teresa Vila.....	Idem.....	2,39
2.385	>	Josefa Parellada.....	Idem.....	3,02
3.900	>	José Parellada.....	Marzo.....	3,71

Número de orden.	Años.	NOMBRES Y APELLIDOS	VENCIMIENTO	IMPORTE Pesetas.
3.902	1910	Pedro Manáu.....	Marzo.....	33,41
3.905	>	Juan Villalte.....	Idem.....	5,04
3.906	>	Pedro Manáu.....	Idem.....	8,71
3.909	>	Mercedes Minto.....	Idem.....	8,66
3.911	>	José Torrobadolla.....	Idem.....	5,20
3.912	>	Eulalia Martí.....	Idem.....	2,23
3.917	>	Magín Farrés.....	Idem.....	13,37
3.919	>	Salvador y Teresa Jané.....	Idem.....	18,58
3.920 A	>	Angel Margarit.....	Idem.....	7,42
3.920 C	>	José Colominas.....	Idem.....	2,97
<b>SAREIÁ</b>				
404	1901	José Bosch Pi.....	Marzo.....	44,55
521	1902	El mismo.....	Idem.....	44,55
578	1903	El mismo.....	Idem.....	44,55
636	1904	El mismo.....	Idem.....	44,55
694	1905	El mismo.....	Idem.....	44,55
753	1906	El mismo.....	Idem.....	44,55
810	1907	El mismo.....	Idem.....	44,55
866	1908	El mismo.....	Idem.....	54,45
867	>	Julian Bosch Ripoll.....	Idem.....	54,45
921	1909	José Bosch Pi.....	Idem.....	74,25
922	>	El mismo.....	Idem.....	6,23
923	>	Julian Bosch Ripoll.....	Idem.....	74,25
9.721	>	Emilia Nola Font.....	Julio.....	6,31
11.443	>	José Casanovas.....	Agosto.....	10,40
11.444	>	Juan Granó.....	Idem.....	8,97
11.446	>	Luis Tintoré.....	Idem.....	14,85
11.450	>	Antonia Blanch.....	Idem.....	24,75
11.451	>	Tomás Penamar.....	Idem.....	4,46
12.579	>	Prudencio Piera.....	Septiembre.....	3,09
12.583	>	Luis Bercaver.....	Idem.....	7,42
13.637	>	Carmen Seguí Codina.....	Octubre.....	3,71
15.658	>	Antonio Mas.....	Noviembre.....	3,71
15.660	>	María Ruiz Valero.....	Idem.....	27,22
1.633	>	José Fernández.....	Diciembre.....	4,00
16.638	>	Buenaventura Grases.....	Idem.....	74,25
16.640	>	El mismo.....	Idem.....	49,50
152	1910	Carlos Mas.....	Enero.....	1,35
153	>	Ana Solá.....	Idem.....	12,09
154	>	Esteban Moltó.....	Idem.....	13,00
762	>	Julian Bosch.....	Idem.....	61,88
1.684	>	Salvador Calderón.....	Idem.....	61,88
1.685	>	Luis Granó.....	Idem.....	74,25
1.688	>	Rosa Buxó y Antonia Ros.....	Idem.....	2,97
1.689	>	Buenaventura Grases.....	Idem.....	44,55
1.691	>	El mismo.....	Idem.....	39,60
1.693	>	Concepción Coll.....	Idem.....	141,08
1.694	>	Buenaventura Grases.....	Idem.....	37,13
2.367	>	Luis Graner.....	Febrero.....	29,70
2.388	>	José Casanovas.....	Idem.....	10,39
2.390	>	Antonio Parés.....	Idem.....	7,42
2.391	>	José Carbonell.....	Idem.....	5,94
2.396	>	El mismo.....	Idem.....	5,94
3.895	>	Buenaventura Grases.....	Marzo.....	30,94

Y por resultar que todos los citados contribuyentes son de ignorado paradero y no se les conoce personas que legalmente los representen en esta localidad, se les notifica por medio del presente edicto, que expido para que sea fijado al público en la Alcaldía de esta ciudad y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento á la provención cuarta del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 28 de Agosto de 1911.—El Recaudador ejecutivo, Juan Folgar.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda, Buenamayor. P—2384

**Recaudación de Contribuciones de Fisco.**

En el expediente de apremio que se sigue contra varios contribuyentes por dé-

bitos de las contribuciones de territorial y utilidades, correspondientes al año de 1909, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y no habiendo podido llevarse á cabo las diligencias de notificación en la forma dispuesta en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por ser desconocidos algunos deudores, ó ignorándose el punto de residencia, he acordado que dichas notificaciones se practiquen con arreglo á lo prevenido en el apartado 4.º del artículo 142 de la referida Instrucción, respecto á los individuos que al final se relacionan.

**RELACION QUE SE CITA**

[*Contribución territorial y rústica.*  
Francisco Redondo, cuero de D. Celestino Pardo, vecino de Cota, adenda 11,99 pesetas.  
María Vázquez Seijas, de Condes, 3,89.  
Juan Carreira, de Gta, 2,07.  
Angel Torre, ó casero de Prieto, 1,81.  
Pedro Canela Fernández, de Guimara, 5,67.

Llevaderos de los bienes de Antonio Vázquez, de Nodar, 3,86.  
 Josefa Zas Lamas, de ídem, 6,10.  
 Manuel Caneira González, de Naria, 2,32.  
 Pedro Ferreiro López, de Ousá, 19,09.  
 Antonio Campo Franco, de Soijón, 4,37.  
 José Marzán Corredoira, de Sarón, 10,18.  
 Angel Núñez Hortas, de Trasmonte, 1,55.  
 Joaquín Saavedra, ó hijo Jesús, de ídem, 0,52.  
 Juan Vila, de Villamayor, 3,73.  
 Francisco Fernández Prado, de Mosteiro, 1,30.  
 Herederos de Luisa Roca, por ellos Andrés Pena, de Angeriz, 2,07.  
 José Losada, por el Esteban Otero, de Sarón, 2,07.  
 Vicente Losada Paz, de Begante, 0,77.  
 Antonio Núñez Pena, de Ranceiros, 4,90.  
 Julián Núñez Araújo, de Orense, 3,36.  
 Angel Sánchez, por el Benito López, 2,32.  
 Francisco Vidal Prado, de Palas de Rey, 4,12.

*Contribución de urbana.*

Simón Blanco Incógnito, de Angeriz, 1,19.  
 José Lago Busto, de ídem, 0,28.  
 Domingo Burgo Cobas, de Cota, 1,81.  
 Juan González Vázquez, de ídem, 0,28.  
 Francisco Redondo, casero de D. Celestino Pardo, de ídem, 7,50.  
 María Vázquez Seijas, de Condes, 1,50.  
 María Juana Pena Pérez, de Friol, 2,03.  
 José Rodríguez, de Leá, 0,29.  
 Silvestre Saavedra López, de Nodar, 0,29.  
 Cayetano Ferreiro Campo, de Norta, 2,09.  
 Francisca Sordo, de Ousá, 1,50.  
 Antonio Santos, casero de Angel Corral, de Silvala, 1,81.  
 Joaquín Saavedra, ó hijo Jesús, de Trasmonte, 0,60.  
 Juana Montonto Media, de Villabrita, 2,39.  
 Juan Vila, de Villamayor, 0,93.

*Contribución de utilidades.*

María Josefa Santos Dovesa, de Ousá, 9,52.  
 Manuel María Veiga, de Frairis, 8,63.  
 Y para insertar en la GACETA DE MADRID libro la presente en Fiol á 15 de Agosto de 1911.—El Recaudador, Donato Coriade. P—2396

En el expediente de apremio que se sigue contra varios contribuyentes por débitos de las Contribuciones de territorial y de utilidades, correspondiente al año de 1910, se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descuento, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y no habiendo podido llevarse á cabo las diligencias de notificación en la for-

ma dispuesta en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por ser desconocidos algunos deudores ó ignorándose el punto de residencia, he acordado que dichas notificaciones se practiquen con arreglo á lo prevenido en el apartado 4.º del artículo 142 de la referida Instrucción, respecto á los individuos que al final se relacionan.

*Relación que se cita.*

Herederos de Domingo García, de San Ciprián, adeuda 182 pesetas.  
 Manuel Losada Pérez, de Angeriz, 4,12.  
 Pedro Fernández Darriba, de Brá, 2,58.  
 Cipriano Roca Argá, de ídem, 1,29.  
 José Villar Lage, de Carballeo, 0,27.  
 Rosendo Redondo Cobas, de Cota, 1,81 pesetas.  
 Francisco Redondo, cas.º de D. Celestino Pardo, de ídem, 47,84.  
 Manuel Varela Espinosa, de Condes, 2,83 pesetas.  
 María Vázquez Seijas, de ídem, 3,87.  
 Tomasa Miranda, de Cariña, 3,10.  
 Silvestre Cobas, de Dovesa, 13,11.  
 Angel Cobas, de ídem, 3,28.  
 María López, por sus hijos, de ídem, 4,90 pesetas.  
 José Morandeira González, de ídem, 3,45 pesetas.  
 Angel Varela Moura, de ídem, 12,84.  
 Fernando Prado Neira, de Friol, 3,47.  
 Angel Azcariz Ponte, de ídem, 2,96.  
 Juan Casela, de ídem, 2,07.  
 Vicente Baján Pérez, de Guimarey, 30,91 pesetas.  
 Manuel Carballeo Varela, de ídem, 3,47 pesetas.  
 Pedro Cobas, de ídem, 8,51.  
 José Darribas y hermanos, de Galdiz, 3,09 pesetas.  
 José Díaz Sal, de ídem, 21,92.  
 Tomasa Martínez, de ídem, 0,52.  
 José Rodríguez, de Leá, 4,11.  
 Maximino Barreiro Varoá, de Lamas, 30,03 pesetas.  
 Vicente Castelo, de ídem, 2,58.  
 María Juana Castrillón y hermanos, de Miraz, 1,82.  
 Domingo Losada Peña, de ídem, 14,62.  
 José Boca Lourde, de ídem, 0,52.  
 Casero de Juan Fernández, de Madalios, 3,61.  
 Antonio Carral Cabeño, de Nodar, 0,78 pesetas.  
 Angel López Farinas, de ídem, 5,60.  
 Llevaderos de los bienes de Antonio Vázquez, de ídem, 15,42.  
 Josefa Zas Lamas, de ídem, 24,33.  
 José Cruz Campo, por su esposa, de Norta, 1,23.  
 Manuela Castro, de ídem, 0,27.  
 Manuel Cantera González, de ídem, 2,32.  
 Manuel Cabado ó Domingo Vadri, de Ousá, 7,72.  
 Manuel Díaz Rodríguez, de ídem, 2,07.  
 Isidro Ferreiro Vázquez, de ídem, 2,32.  
 Pedro Ferreiro López, de ídem, 19,09.  
 Manuel Núñez Corredoira, de ídem, 3,30 pesetas.  
 Juan Vilhr Fernández, de Pacio, 2,17.  
 Manuel Vigo Roca, de Prado, 4,62.  
 Manuel Media Incógnito, de Ramella, 3,35 pesetas.  
 Manuel Rodríguez, de Roimil, 2,07.  
 Juana Barreiro ó Lorenzo Varela, de Rocha, 10,31.  
 Angela Rodríguez Arias, de ídem, 1,81.  
 Josefa Varela Saneosmed, de ídem, 3,92 pesetas.  
 Antonio Campos Franco, de Soijón, 4,37 pesetas.  
 Francisco Zansiro, ó viuda, de ídem, 6,60 pesetas.  
 Llevaderos de los bienes de María Farinas, de ídem, 2,32.

Luis Marqués Cadete, ó José Marzán, de Sarón, 2,84.  
 José Marzán Corredoira, de ídem, 10,62.  
 Angel Núñez Iboras, de Trasmonte, 1,56 pesetas.  
 Manuel Varela, cas.º de Miguel, de ídem, 4,62 pesetas.  
 Casero de Benito López, de Villabrita, 7,26 pesetas.  
 Francisco Robo Iguez, de ídem, 9,91.  
 José Teijeiro Varela, de ídem, 3,75.  
 Antonio Corredoira, de Marín, 2,58.  
 Manuel Corredoira, de Gafaso, 2,53.  
 José Forja de Santa Leocadia, 1,29.  
 Juan Rodríguez, de ídem, 0,52.  
 Angel Seijas Farinas, de Mora, 2,33.  
 El mismo, 7,72.  
 Juan Vila, de Villamayor, 3,87.  
 Arias Penas, ó herederos, por ellos Jacobo Pérez, de Miraz, 3,87.  
 José Berja, por el José Banciro, de Lamas, 9,02.  
 María Blanco, por ella Gregorio Caballal, de G. A., 1,23.  
 Mercedes Combarro, de Cospeito, 3,35.  
 José Castro, por el Cayetano Castro, de Ferniel, 2,07.  
 Cura de Camoira, por el José Riva, de Galdiz, 1,23.  
 José Carreira Franco y esposa, de Luga, 22,40 pesetas.  
 Juan Castro, por el Esteban Varela, de Dovesa, 3,87.  
 José Castro, por ella Vicenta Mellan, de Silvala, 2,07.  
 Tomás Ceida, por el Manuel Redondo, de Cota, 2,07.  
 Ramón Domínguez, por el Manuel Colás, de Dovesa, 6,44.  
 José Blanco, por el Vicente Vidal, de Pacio, 2,07.  
 Francisco Fernández Prado, de Mosteiro, 1,28.  
 Sabino González, de Luga, 7,14.  
 Manuel García, de Palas de Rey, 19,84.  
 Herederos de Luisa Roca, por ellos Andrés Pena, de Miraz, 2,07.  
 José Losada, por el Esteban Otero, de Sarón, 2,07.  
 José Lizarra, por el Domingo Redondo, de Dovesa, 2,07.  
 Pedro López, por el Manuel Gil, de Villabrita, 6,44.  
 Vicente Losada Paz, de Begante, 0,78.  
 Francisco Méndez, por el María Villar, de San Cipriano, 2,07.  
 F. B. Marzán, por el Jacobo Pérez, de Pacio, 2,59.  
 Antonio Núñez Pérez, de Barreira, 9,80.  
 Julián Núñez Araújo, de Orense, 3,56.  
 Pedro Neira, por el Manuel Cobas, de Dovesa, 2,07.  
 Antonio Prado, por el José Vigo, de Norta, 2,07.  
 José Peonlonga, por el Angel Ferreiro, de Ousá, 2,58.  
 María Pena, por ella Domingo Varela, de Centos, 2,19.  
 Lucas Rico, por el Jacinto Sarón, de Brá, 1,83.  
 Angel Sánchez, por el Benito López, de Leá, 2,82.  
 Angela Saigada, de Montarrosa, 5,15.  
 Sanjurjo Varela, por el Angel Varela, de Ousá, 1,94.  
 Francisco Vidal Prado, de Palas de Rey, 2,06 pesetas.

*Contribución de urbana.*

Folipa Arga Castro, de Angeriz, adeuda 1,51 pesetas.  
 Simón Blanco Incógnito, de ídem, 1,21.  
 José Lago Busto, de ídem, 0,30.  
 Pedro Fernández Darriba, de Brá, 0,60.  
 Cipriano Roca Argá, de ídem, 0,28.  
 Juan González Vázquez, de Cota, 6,23.

Francisco Redondo, cas.º de Celestino Pardo, de ídem, 1,51.  
 María Vázquez Seijas, de Condes, 1,51.  
 Silvestre Cobas, de Devasa, 0,60.  
 José Merandera González, de ídem, 1,80 pesetas.  
 Angela Varela Mauro, de ídem, 3,01.  
 María Juana Pena Pérez, de Priol, 2,02.  
 Vicente Buján Pérez, de Guimarey, 2,99 pesetas.  
 José Díez Sal, de Guárriz, 1,52.  
 José Rodríguez, de Leá, 0,23.  
 Maximino Bardele Varela, de Lanzas, 4,55 pesetas.  
 Vieiro Castelo, de ídem, 0,29.  
 José Fernández, ó cas.º, de Medeiros, 1,78 pesetas.  
 Antonio Corral Cabado, de Noia, 0,60.  
 Angel López Barrios, de ídem, 2,80.  
 Ramón López Rodríguez, de ídem, 1,50.  
 Llevadores de los bienes de Antonio Vázquez, de ídem, 2,70.  
 Silvestre Saavedra López, de ídem, 0,29 pesetas.  
 Josefa Zas Lamas, de ídem, 2,40.  
 Cayetano Ferreira Campos, de Narla, 2,05 pesetas.  
 María Rodríguez Seijas, de ídem, 0,28.  
 Manuel Cabado ó Domingo Viál, de Onsá, 2,09.  
 Isidro Ferreiro Vázquez, de ídem, 1,50.  
 Pedro Ferreiro López, de ídem, 2,93.  
 Francisco Serdo, de ídem, 1,51.  
 Manuel Modia Incógnito, de Rameito, 1,80 pesetas.  
 Juan Barreiro ó Lorenzo Varela, de Rocha, 1,51.  
 Francisco Zanero, ó viuda, de Seijón, 1,80 pesetas.  
 Llevadores de los bienes de María Farriñas, de ídem, 0,60.  
 Antonio Santos, cas.º de Angel Corral y cuñado, de Silveira, 1,80.  
 José Marzán Corredoira, de Serén, 3,80.  
 Manuel Varela, cas.º de Miguel, de Trasmonte, 0,60.  
 Juana Montonto Modia, de Villalvi-  
 ste, 2,40.  
 Juan Vila, de Villamayor, 0,56.  
 Priol, á 15 de Agosto de 1911. -- Dositeo Coriñde. P--2391

**Contribución de Utilidades.**

Manuel Rodríguez, de Priol, adouda 5,54 pesetas.  
 Manuel María Veiga, de Fratria, 8,62.  
 Y para insertar en la GACETA DE MADRID, libro la presente en Priol á 15 de Agosto de 1911. -- El Recaudador, Dositeo Coriñde. P--2395

En el expediente de apremio que se sigue contra y sus contribuyentes, por débitos de las Contribuciones de territorial y utilidades, correspondientes al año de 1899, se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 23 de Abril de 1900, declare incurso en el sagrado grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fianzas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y no habiendo podido llevarse á cabo las diligencias de notificación en la for-

ma dispuesta en el artículo 141 de la Instrucción de 23 de Abril de 1900, por ser desconocidos algunos deudores ó ignorándose el punto de residencia, he acordado que dichos notificaciones se practiquen con arreglo á lo prevenido en el apartado 4.º del artículo 142 de la referida Instrucción, respecto á los individuos que al final se relacionan.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID libro la presente.

**Relación que se cita**

Herederos de Domingo García, de San Ciprián, adoudu, 1,81 pesetas.  
 Pedro Fernández Derrita, de Brá, 2,58.  
 Francisco Redondo, casero de Celestino Pardo, de Cotá, 47,99.  
 María Vázquez Seijas, de Condes, 3,84.  
 Silvestre Cobas, de Devasa, 0,83.  
 José Merandera González, de ídem, 3,95 pesetas.  
 Angel Varela Mauro, de ídem, 0,44.  
 Juan Casteira, de Gá, 2,07.  
 Angel Ascáriz Fuente, de ídem, 2,07.  
 Manuel Caballal Varela, de Guimarey, 3,61.  
 Pedro Caba, de ídem, 3,46.  
 Antonio Corral Cabado, de Noia, 0,77.  
 Llevadores de los bienes de Antonio Vázquez, de ídem, 11,55.  
 Josefa Zas Lamas, de ídem, 24,43.  
 Pedro Ferreiro López, de Ousá, 10,04.  
 Manuel Núñez Corredoira, de ídem, 3,35.  
 Manuel Modia Incógnito, de Rameito, 6,60.  
 Antonio Campo Franco, de Seijón, 4,35.  
 José Marzán Corredoira, de Serén, 40,63.  
 Angel Núñez Hortas, de Trasmonte, 1,53.  
 Joaquín Saavedra ó hijo de Jesús, de ídem, 0,52.  
 Manuel Varela, casero de Miguel, de ídem, 4,64.  
 Juan Vila, de Villamayor, 3,80.  
 José Borja, por el José Borreiro Prado, de ídem, 4,54.  
 José Casiro, por el Cayetano Castro, de Priol, 2,94.  
 Juan Castro, por el Esteban Varela, de Devasa, 3,84.  
 Tomás Gáide, por el Manuel Redondo, de Cotá, 2,65.  
 Ramón Domínguez, por el Manuel Cobas, de Devasa, 6,23.  
 Francisco Fernández Prado, co Mor-teiro, 1,23.  
 Manuel Garán, de Palas de Rey, 4,87.  
 Herederos de Luisa Roca, por estos Andrés Pena, de Angérix, 2,05.  
 José Losada, por el Esteban Otero, de Serén, 2,05.  
 Vicente Losada Pérez, de Beronte, 0,77.  
 Antonio Núñez Pérez, de Berreiros, 3,75.  
 Julián Núñez Araújo, de Orense, 3,35.  
 Pedro Neira, por el Manuel Cobas, de Devasa, 2,05.  
 Lucas Rico, por el Jacinto Simón, de Brá, 1,80.  
 José Penalenga, por el Angel Ferreiro, de Ousá, 2,57.  
 Angel Sánchez, por el Benito López, 2,32

**Contribución de utilidades.**

Manuel María Veiga, vecino de Fratria, adouda 8,62 pesetas.  
 Ramón Cabado Sancieros, de Silveira, 6,04.  
 Angel Santos Vila, de Rocha, 0,86.

**Contribución urbana.**

Felipa Argá Castro, vecina de Angérix, adouda 1,51 pesetas.  
 Simón Blanco Incógnito, de ídem, 1,20.  
 José Lago Busto, de ídem, 0,30.  
 Juan González Vázquez, de Cotá, 0,28.  
 Francisco Redondo, cas.º de C. Celestino Pardo, de ídem, 7,61.

María Vázquez Seijas, de Condes, 1,51.  
 Angela Varela Maine, de Devasa, 3.  
 María Juana Pena Pérez, de Priol, 2,02.  
 Manuel Caballal, de Guimarey, 1,50.  
 José Rodríguez, de Leá, 0,23.  
 Antonio Corral Cabado, de Noia, 0,60.  
 Llevadores de los bienes de Antonio Vázquez, de ídem, 2,70.  
 Tomasa Santos, cas.º de Anón, de ídem, 1,20.  
 Silvestre Saavedra López, de ídem, 0,29.  
 Josefa Zas Lamas, de ídem, 2,40.  
 Cayetano Ferreira Campos, de Narla, 1,51 pesetas.  
 Pedro Ferreiro López, de Ousá, 2,60.  
 Francisco Serdo, de ídem, 1,51.  
 Manuel Modia Incógnito, de Rameito, 1,80.  
 Francisco Zanero ó viuda, de Seijón, 1,78.  
 José Zanero ó hijo Benito, de ídem, 1,80 pesetas.  
 Llevadores de los bienes de María Farriñas, de ídem, 0,59.  
 Antonio Santos, cas.º de Angel Corral y cuñado, de Silveira, 1,79.  
 José Marzán Corredoira, de Serén, 3,85.  
 Manuel Varela, cas.º de Miguel, de Trasmonte, 0,59.  
 Juana Montonto Modia, de Villalvi-  
 ste, 2,40.  
 Juan Vila, de Villamayor, 0,56.  
 Priol, á 15 de Agosto de 1911. -- Dositeo Coriñde. P--2391

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco Hipotecario de España.**

El día 1.º de Octubre próximo vence el cupón semestral de las cédulas hipotecarias de este Establecimiento, al interés de 4 por 100 anual, y desde dicho día se suspenderá su importe, con deducción de los impuestos establecidos por el Tesoro en las Cajas del Banco, en Madrid, y en las de las sucursales del Banco de España en provincias, satisfaciéndose también desde la misma fecha, con el descuento de los Derechos reales correspondientes, las cédulas amortizadas en el sorteo que se celebró el día 1.º de Julio último.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio. Madrid, 15 de Septiembre de 1911. -- El Secretario, Eugenio Conde y Montero. X--1847

**Banco de España.**

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmissible, número 684.811, expedido por este Establecimiento en 29 de Septiembre de 1910, á favor de D.ª Soledad Vaxeras y Ferrer y D. Félix Pizarro Calero, indistintamente. Se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde el día 3 del actual fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá al correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 18 de Septiembre de 1911. -- Por el Vicesecretario, José Rodríguez Romero. X--1848